DECRETO

 2022 - 10185

 RESOLUCIONES Y DECRETOS

 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

 LIBRO PRESIDENCIA Y CULTURA

 (59) Coordinación General de Economía y Hacienda

 Ref.: PDC

 Expte.: NG-EU\_1/2022\_PRTR Antifraude

 Trámite: Plan de medidas antifraude para los fondos procedentes del PRTR

 24/03/2022

 Resolución de Coordinador General de Economía y Hacienda POR LA QUE SE APRUEBAN

 EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LOS FONDOS PROCEDENTES DEL PRTR Y EL

 CRONOGRAMA DE DESARROLLO

 Visto que por imperativo legal este Ayuntamiento tiene que disponer del Plan de Medidas

 Antifraude para los Fondos Procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

 Considerando que la legislación no atribuye la competencia para la aprobación de dichas medidas

 y006754ad1270d0ff3f07e725a010e0e1 de forma expresa, por lo que rige el párrafo ñ) del apartado 4 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de

 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye al alcalde las competencias

 que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asigne al municipio y no se

 atribuyan a otros órganos municipales.

 6006754ad137170108c07e6036030e0fRConsiderando que en su apartado 5 contempla la posibilidad de su delegación, que se ha

 ejecutado mediante el Decreto del Alcalde núm. 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de

 competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales

 delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores

 generales): en el apartado tercero.

 Al amparo del Decreto núm. 30687/2019, de 25 de julio, del alcalde por el que se establecen los

 ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de

 Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura recoge que el coordinador general de Economía y

 Hacienda dispone que entre sus competencias específicas la de ordenación y planificación de la

 actividad económica municipal en la que se integra la gestión patrimonial y contractual,

 RESUELVO,

 Primero. Aprobar el Plan de Medidas Antifraude para los fondos procedentes del Plan de

 Recuperación, Transformación y Resiliencia que sigue como añadido.

 Segundo. Aprobar el cronograma de desarrollo del Plan de Medidas Antifraude para los fondos

 procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia siguiente:

 acto órgano competente plazo

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro deDeclaración de Integridad Pleno

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jspinstitucional de la Sesión posterior a la

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jspCorporación Municipal de aprobación del PMA

 tolerancia cero ante el fraude

 Implementación canal de Dirección General de Dos meses a partir de la

 denuncia municipal Innovación Tecnológica aprobación del PMA

 Formación del personal Coordinación General de

 Economía y Hacienda en Seis meses a partir de la

 coordinación con la aprobación del PMA

 Dirección General de

 Administración Pública

 Incorporar novedades en la Junta de Gobierno de la Dos meses a partir de la

 documentación contractual Ciudad aprobación del PMA

 Elaboración procedimientos Coordinación General de Un mes a partir de la

 desarrollo del Plan Economía y Hacienda aprobación del PMA

 Documento firmado por: Fecha/hora:

 PETRA DOMINGUEZ CABRERA 24/03/2022 11:16

 ANTONIO JESUS RAMON BALMASEDA 24/03/2022 12:02

 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ 24/03/2022 13:09

 DECRETO

 2022 - 10185

 RESOLUCIONES Y DECRETOS

 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

 LIBRO PRESIDENCIA Y CULTURA

 Coordinación General de Economía y Hacienda

 Expte. NG-EU\_1/2022\_PRTR-PlanMedidasAntifraude

 24/03/2022

 ADENDA

 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

 PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

 para los fondos del

 PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

 Introducción

 y006754ad1270d0ff3f07e725a010e0e1 1 CONTEXTO ORGANIZATIVO Y DE SITUACIÓN

 1.1 El contexto de situación

 1.2 El contexto organizativo

 6006754ad137170108c07e6036030e0fR 1.3 El compromiso municipal con la integridad institucional

 1.4 Definiciones de aplicación en el PMA

 2 EL MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN EN EL DISEÑO DEL PLAN DE MEDIDAS

 ANTIFRAUDE

 2.1 Marco normativo europeo

 2.2 Marco normativo estatal y autonómico

 2.3 Marco normativo municipal

 3 EL CICLO ANTIFRAUDE: ELEMENTOS VERTEBRALES

 3.1 Código de conducta

 3.1.1 Miembros de la Corporación

 3.1.2 Personal municipal

 3.2 Gabinete de Ética

 3.2.1 Composición

 3.2.2 Funciones

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de 3.3 Canales de denuncia

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp 3.1 La configuración del canal de denuncias municipal

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

 3.2 Clases de canales de denuncia en el ámbito municipal

 4 LA GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CICLO ANTIFRAUDE

 4.1 Identificación y evaluación de riesgos en la gestión

 4.2 Metodología para la administración de riesgos

 5 EL CICLO ANTIFRAUDE: ESTRUCTURA Y MEDIDAS

 5.1 Prevención

 5.2 Detección

 5.3 Corrección

 5.4 Persecución

 6 PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

 6.1 Conflictos de intereses: concepto

 Página 2 de 56

 Documento firmado por: Fecha/hora:

 PETRA DOMINGUEZ CABRERA 24/03/2022 11:16

 ANTONIO JESUS RAMON BALMASEDA 24/03/2022 12:02

 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ 24/03/2022 13:09

 DECRETO

 2022 - 10185

 RESOLUCIONES Y DECRETOS

 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

 LIBRO PRESIDENCIA Y CULTURA

 Coordinación General de Economía y Hacienda

 Expte. NG-EU\_1/2022\_PRTR-PlanMedidasAntifraude

 24/03/2022 6.2 Posibles actores implicados

 6.3 Tipología

 6.4 Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses

 6.5 Medidas para abordar los posibles conflictos de interés: corrección y persecución

 6.6 Verificación y comprobación de las DACI

 7 CONCIENCIACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN EN ÉTICA E INTEGRIDAD

 y006754ad1270d0ff3f07e725a010e0e1 7.1 Medidas de formación

 7.2 Medidas de concienciación y sensibilización

 8 COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN

 9 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

 6006754ad137170108c07e6036030e0fR

 9.1 Seguimiento, supervisión y evaluación

 9.2 Actualización y revisión

 10 ANEXOS

 I A. Cuestionario básico de evaluación del riesgo OM HFP/1030/2021

 B. Evaluación del riesgo

 II Declaración de integridad institucional de la Corporación Municipal de tolerancia cero

 ante el fraude

 III Modelo de mapa de riesgos genérico sobre los ámbitos principales de gestión

 municipal

 Contratación

 Subvenciones

 IV Listas de verificación de indicadores de fraude o banderas rojas

 En la contratación

 En materia de subvenciones

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp V Prevención y gestión de situaciones de conflictos de intereses

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp A Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

 B Modelo de comunicación de la existencia o conocimiento de conflicto de intereses

 (DACI)

 C Esquema procedimental de gestión de conflictos de intereses

 VI CAUSAS DE ABSTENCIÓN

 Modelo de comunicación de la existencia o conocimiento de una posible causa de

 abstención

 VII CANALES DE DENUNCIAS

 A Modelo de denuncia/comunicación de posibles irregularidades o sospechas de fraude

 B Esquema procedimental de gestión de las denuncias presentadas

 VIII Definición de política de obsequios

 IX Normas básicas de comunicación del plan de actuaciones contra el fraude

 X Documentación de consulta y apoyo

 Página 3 de 56

 Documento firmado por: Fecha/hora:

 PETRA DOMINGUEZ CABRERA 24/03/2022 11:16

 ANTONIO JESUS RAMON BALMASEDA 24/03/2022 12:02

 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ 24/03/2022 13:09

 DECRETO

 2022 - 10185

 RESOLUCIONES Y DECRETOS

 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

 LIBRO PRESIDENCIA Y CULTURA

 Coordinación General de Economía y Hacienda

 Expte. NG-EU\_1/2022\_PRTR-PlanMedidasAntifraude

 24/03/2022

 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

 PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

 para los fondos del

 PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

 y006754ad1270d0ff3f07e725a010e0e1

 Introducción

 Tras la crisis generada por la COVID-19 el Consejo Europeo aprobó, el 21 de junio de 2020, la

 creación del programa NextGeneration EU (en adelante, NGEU) como un instrumento de estímulo

 6006754ad137170108c07e6036030e0fReconómico en respuesta a dicha crisis y que se materializa normativamente en el Mecanismo para

 la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR) según el Reglamento (UE) 2021/241 del

 Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

 El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE,

 fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros, mitigar las

 repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19 y apoyar las transiciones

 ecológica y digital.

 Objetivos que en España, al igual que en cada uno de los estados miembros, se pretenden

 alcanzar a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante

 PRTR) en el que se incluyen las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar

 esos objetivos.

 El PRTR tiene cuatro ejes transversales: la transición ecológica, la transformación digital, la

 cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos ejes se vertebran en diez políticas

 palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los

 programas coherentes de inversiones y reformas necesarias para alcanzar los objetivos del

 PRTR.

 El despliegue del PRTR y las distintas iniciativas que se financien con cargo al mismo exige

 adecuar los procedimientos de gestión y de control a un nuevo marco normativo, cuyo punto de

 partida es el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro deurgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, en el

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jspque se recogen distintas medidas para adaptar el marco legal vigente a los procedimientos

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsprelativos al PRTR (en especial, en materia de contratación y subvenciones).

 Este marco normativo del PRTR se completa con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre,

 por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y con la Orden HFP/1031/2021, de 29 de

 septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar

 por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del

 cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los

 componentes del PRTR.

 En particular, la Orden HFP/1030/2021, introduce estándares de integridad y mecanismos de

 garantía en la gestión pública de los Fondos NGEU, mediante la exigencia de aprobación de

 Planes de Medidas Antifraude (en adelante, PMA) para la prevención, detección y persecución del

 fraude y la corrupción y los conflictos de intereses.

 Obligaciones que traen causa de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241,

 según el cual, los organismos públicos adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los

 intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con

 las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional,

 en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y

 los conflictos de intereses.

 Página 4 de 56

 Documento firmado por: Fecha/hora:

 PETRA DOMINGUEZ CABRERA 24/03/2022 11:16

 ANTONIO JESUS RAMON BALMASEDA 24/03/2022 12:02

 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ 24/03/2022 13:09

 DECRETO

 2022 - 10185

 RESOLUCIONES Y DECRETOS

 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

 LIBRO PRESIDENCIA Y CULTURA

 Coordinación General de Economía y Hacienda

 Expte. NG-EU\_1/2022\_PRTR-PlanMedidasAntifraude

 24/03/2022 La aprobación de los PMA deberá realizarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 6

 de la OM HFP/1030/2021:

 “a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la

 entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la

 participación en la ejecución del PRTR.

 b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro

 elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y

 persecución.

 y006754ad1270d0ff3f07e725a010e0e1 c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto

 y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de

 Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el

 riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya

 cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

 6006754ad137170108c07e6036030e0fR d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones

 concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

 e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el

 procedimiento para su aplicación efectiva.

 f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de

 fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

 g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude

 y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

 h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y

 controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la

 correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

 i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de

 situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del

 artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como

 obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de

 ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier

 potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso,

 corresponda.”

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro deEn el marco de la autonomía que la OM HFP/1030/2021 concede a cada entidad pública decisora

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jspo ejecutora, en la concreción de las medidas de prevención, detección y corrección del fraude,

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jspcorrupción y conflicto de intereses, deberán tenerse en cuenta también las prescripciones

 establecidas en su Anexo III.C.

 En cumplimiento de dicho mandato legal se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las

 principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos

 financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para

 que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los

 importantes fines para los que están asignados, con la precisión de que nos encontramos ante

 una herramienta de planificación. Como tal, el Plan es una previsión dinámica de las actuaciones

 contempladas en el mismo, un instrumento vivo que representa un primer paso que fija el punto de

 partida, que será objeto de desarrollo, revisión, y actualización en el 2022 para garantizar la

 disponibilidad de las principales medidas recogidas en el mismo, en particular, respecto a la

 evaluación de riesgos, los conflictos de intereses y canales de denuncias.

 A partir de estas consideraciones, siendo necesario dotar de relevancia el contexto de la

 organización, tanto interno como externo y considerando la necesidad de que el PMA como

 herramienta de planificación recoja las líneas de acción previstas para su desarrollo en el ejercicio

 2022 y el correspondiente cronograma, el Plan sigue la siguiente estructura.

 Página 5 de 56

 Documento firmado por: Fecha/hora:

 PETRA DOMINGUEZ CABRERA 24/03/2022 11:16

 ANTONIO JESUS RAMON BALMASEDA 24/03/2022 12:02

 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ 24/03/2022 13:09

 DECRETO

 2022 - 10185

 RESOLUCIONES Y DECRETOS

 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

 LIBRO PRESIDENCIA Y CULTURA

 Coordinación General de Economía y Hacienda

 Expte. NG-EU\_1/2022\_PRTR-PlanMedidasAntifraude

 24/03/2022 1. CONTEXTO ORGANIZATIVO Y DE SITUACIÓN

 1.1. El contexto de situación

 El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como entidad básica de la organización

 territorial del Estado, se configura como cauce inmediato de participación ciudadana en los

 asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las

 correspondientes colectividades y que se rige en su funcionamiento por los principios

 constitucionales y del ordenamiento jurídico en su conjunto, orientado a la satisfacción de los

 intereses de la ciudadanía, a la mejora continua en la calidad de los servicios públicos y a la

 transparencia y la integridad de la actividad pública que actúan como principios vertebradores que

 y006754ad1270d0ff3f07e725a010e0e1 presiden la actividad municipal y que, como tales, son asumidos como compromiso de actuación

 de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en el mismo.

 Para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento ejerce las competencias establecidas en la Ley

 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) de un

 modo destacado en su artículo 25, así como en los artículos 10 y siguientes de la Ley 7/2015, de

 6006754ad137170108c07e6036030e0fR1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante LMC) y presta los servicios conforme a lo

 dispuesto en el artículo 26 de la LRBRL y en los artículos 11 y 12 de la LMC, así como aquellos

 otros que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

 Al Ayuntamiento le corresponde liderar el proceso de recuperación económica y social, bajo los

 ejes de un desarrollo sostenible, igualitario e inclusivo, tomando como referencia la Agenda 2030 y

 los Objetivos del Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) en particular el ODS 11 Ciudades y

 Comunidades Sostenibles, centrado en la calidad de vida de sus habitantes, como una

 Administración Pública del S XXI, innovadora, inteligente, con una utilización racional y eficiente

 de los recursos públicos y basada en las políticas de gobierno abierto.

 En su organización y funcionamiento el Ayuntamiento se rige por los principios constitucionales de

 carácter general y, en particular, por los recogidos en los artículos 9 y 10 -en especial la dignidad

 de la persona-, así como a la sujeción de los principios de buena administración esbozados en el

 artículo 103 de la Constitución Española, con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho; sirve con

 objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía,

 descentralización, desconcentración y coordinación. A nivel europeo, y sin perjuicio de las

 referencias normativas recogidas en el apartado 2.1 siguiente, debe subrayarse el compromiso

 con el derecho de la ciudadanía a una buena administración contemplado en el artículo 41 de la

 Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 18 de diciembre de 2000. Igualmente

 en su actuación está sometido a los principios generales establecidos en el artículo 3 de la Ley

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) así como

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jspa lo establecido en los artículos 2, 6 y 10 LRBRL.

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jspDe un modo específico, para una mejor gestión de los servicios públicos municipales y la

 ejecución de las acciones que tienen encomendadas y, en especial, para la implementación eficaz

 y la consecución de objetivos vinculados a los proyectos asignados en el marco del PRTR el

 Ayuntamiento se sujeta, en su actuación, a los principios recogidos en el artículo 3 del Real

 Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la

 modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación,

 Transformación y Resiliencia:

 “a) Objetividad, eficacia y responsabilidad en la gestión.

 b) Planificación estratégica y gestión por objetivos con el establecimiento de indicadores a

 tal efecto.

 c) Innovación en la gestión y creación de sinergias.

 d) Agilidad, celeridad, simplicidad y claridad en los procedimientos, procesos y ejecución de

 tareas.

 e) Racionalización y eficiencia en el uso de recursos y medios.

 f) Participación, diálogo y transparencia.

 Página 6 de 56

 Documento firmado por: Fecha/hora:

 PETRA DOMINGUEZ CABRERA 24/03/2022 11:16

 ANTONIO JESUS RAMON BALMASEDA 24/03/2022 12:02

 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ 24/03/2022 13:09

 DECRETO

 2022 - 10185

 RESOLUCIONES Y DECRETOS

 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

 LIBRO PRESIDENCIA Y CULTURA

 Coordinación General de Economía y Hacienda

 Expte. NG-EU\_1/2022\_PRTR-PlanMedidasAntifraude

 24/03/2022 g) Evaluación, seguimiento y reprogramación para el cumplimiento de objetivos.

 h) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

 i) Control eficaz del gasto público, responsabilidad de la gestión y rendición de cuentas.

 j) Prevención eficaz de los conflictos de interés, el fraude y las irregularidades.

 k) Promoción de la competencia efectiva en los mercados.

 l) Igualdad, mérito, capacidad y publicidad en las provisiones de personal de duración

 determinada previstas.”

 y006754ad1270d0ff3f07e725a010e0e1 1.2. El contexto organizativo

 El Ayuntamiento por imperativo legal, tanto en su nivel de gobierno como de administración,

 asume el compromiso de aplicar las medidas de este PMA con la máxima diligencia e implantar,

 en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de

 los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha

 6006754ad137170108c07e6036030e0fRcontra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en los términos establecidos en la

 normativa europea, así como en el conjunto del ordenamiento jurídico.

 De conformidad con los acuerdos organizativos adoptados en la constitución de la Corporación y

 el régimen de delegaciones establecido, dado que no existe una atribución legal explícita de la

 competencia sobre el liderazgo del proceso relativo al diseño y elaboración, despliegue e

 implementación y seguimiento y evaluación del PMA, realizada concretamente en favor de algún

 órgano municipal, corresponde a la Alcaldía, por ejercicio del artículo 124.4,ñ) de la LRBRL, que

 residualmente le atribuye a dicho órgano unipersonal las competencias “que la legislación del

 Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos

 municipales” y siendo delegable, según el Decreto del Alcalde núm. 21615/2015, de 10 de julio,

 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de

 gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo

 (coordinadores y directores generales) en conjunción con el Decreto del alcalde núm. 30687/2019,

 de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la

 estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

 recoge que son competencias específicas del coordinador general de Economía y Hacienda, entre

 otras,

 - Ordenación y planificación de la actividad económica municipal en la que se integra la gestión

 patrimonial y contractual.

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de- Coordinación y gestión de asuntos económicos con otras Administraciones públicas.

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp- Planificación del control interno y auditoría.

 Los documentos que afectan a la contratación se someterán a aprobación de la Junta de

 Gobierno de la Ciudad, como órgano de contratación.

 Corresponde al Pleno, en el ejercicio de la autonomía que la Constitución reconoce a los entes

 locales en los artículos 137 y 140, la aprobación en un acto de carácter político del contenido de la

 declaración de intenciones o voluntad de integridad institucional, con el que el gobierno municipal

 manifiesta su compromiso con la tolerancia cero frente al fraude, tal y como se contempla en el

 anexo II. Declaración de Integridad Institucional de la Corporación Municipal de tolerancia cero

 ante el fraude de este PMA y se desarrolla en el apartado 5.1 siguiente.

 De este modo, el Ayuntamiento se alinea con las medidas de prevención y detección del fraude

 lideradas por la Unión Europea, a través de la puesta en marcha de procedimientos efectivos y

 medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, que presentan especial impacto en

 la gestión de los fondos Next Generation EU y en el marco de las actuaciones de gestión del

 PRTR, desde la gestión del riesgo con un planteamiento proactivo, estructurado, específico y

 eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude y el compromiso al más alto

 nivel con la integridad pública.

 Página 7 de 56

 Documento firmado por: Fecha/hora:

 PETRA DOMINGUEZ CABRERA 24/03/2022 11:16

 ANTONIO JESUS RAMON BALMASEDA 24/03/2022 12:02

 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ 24/03/2022 13:09

 DECRETO

 2022 - 10185

 RESOLUCIONES Y DECRETOS

 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

 LIBRO PRESIDENCIA Y CULTURA

 Coordinación General de Economía y Hacienda

 Expte. NG-EU\_1/2022\_PRTR-PlanMedidasAntifraude

 24/03/2022 1.3. El compromiso municipal con la integridad institucional

 Las medidas y acciones incluidas en este PMA son de aplicación a todo el Ayuntamiento, en los

 Organismos Autónomos y demás Entidades que formen parte del sector público municipal y se

 constituyen en pilares de la política antifraude municipal y en los elementos que sustentan la

 integridad de la acción pública que desarrolla la Entidad en el ejercicio de sus competencias.

 El Ayuntamiento asume que este PMA constituye su guía de conducta en el compromiso principal

 distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad sino que

 precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el

 desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos que son patrimonio de toda

 y006754ad1270d0ff3f07e725a010e0e1 la ciudadanía y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las Instituciones.

 El compromiso municipal con la integridad institucional se manifiesta de un modo principal

 mediante la actuación ética por parte del conjunto de personas que la conforman, adquiriendo

 especial relevancia por parte de los órganos de dirección político-representativa y administrativa

 municipales.

 6006754ad137170108c07e6036030e0fR

 La implantación del presente PMA toma como punto de partida el autodiagnóstico en materia de

 conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción por el Ayuntamiento en base al

 cuestionario de autoevaluación incluido en el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 así como

 las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva PIF y en el

 Reglamento Financiero de la Unión Europea, recogido en el anexo I Cuestionario básico de

 evaluación del riesgo OM HFP/1030/2021.

 Corresponde al gobierno municipal, en el desarrollo de un planteamiento proactivo, estructurado,

 específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude, entre otras

 acciones:

 a. Establecer, mantener actualizados y defender los valores de integridad y ética públicas

 establecidos en el ordenamiento jurídico y generar una cultura de cumplimiento reflejada en las

 conductas del personal municipal.

 b. Garantizar que se desarrollan e implementan políticas, procesos y procedimientos para

 alcanzar los objetivos fijados en el PMA.

 c. Asegurar que se les informa de manera oportuna de las cuestiones relacionadas con la

 integridad y el PMA, incluidos los casos de no cumplimiento y de comportamientos contrarios a

 éstos, así como de que se adoptan las acciones adecuadas para su adecuada gestión, corrección

 y persecución.

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jspd. Designar un Gabinete de Ética responsable de la función de cumplimiento del PMA.

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jspe. Asegurar que se establece un sistema para el registro y el tratamiento de comunicaciones y

 alertas de incidencias o irregularidades que afecten a la prevención, detección y corrección del

 fraude, corrupción y conflicto de intereses.

 Asimismo, el Ayuntamiento está en disposición de garantizar la disponibilidad de medios y

 recursos suficientes y adecuados para el despliegue de las medidas contempladas en este PMA,

 que se administrarán con sujeción a las normas presupuestarias, bajo los principios de eficiencia y

 eficacia y también con transparencia.

 Los recursos destinados comprenden tanto la dotación de medios personales como materiales,

 incluyendo éstos las aplicaciones presupuestarias de gastos que correspondan dirigidas al

 mantenimiento ordinario del sistema de gestión, la ejecución de actividades planificadas e

 imprevistas, tales como, revisión periódica y reevaluación de riesgos y objetivos, auditorías

 internas, asesoramiento, herramientas informáticas o desarrollos tecnológicos, suscripciones a

 bases de datos de integridad, servicios de actualización normativa, acciones formativas y otras

 actuaciones recurrentes o periódicas, prestando especial atención al uso de tecnologías de la

 información y comunicación que permitan avanzar en la implementación de procedimientos

 digitales, transparentes, evaluables y sostenibles conducentes al desarrollo de una cultura ética,

 basada en el fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

 Página 8 de 56

 Documento firmado por: Fecha/hora:

 PETRA DOMINGUEZ CABRERA 24/03/2022 11:16

 ANTONIO JESUS RAMON BALMASEDA 24/03/2022 12:02

 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ 24/03/2022 13:09

 DECRETO

 2022 - 10185

 RESOLUCIONES Y DECRETOS

 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

 LIBRO PRESIDENCIA Y CULTURA

 Coordinación General de Economía y Hacienda

 Expte. NG-EU\_1/2022\_PRTR-PlanMedidasAntifraude

 24/03/2022 1.4. Definiciones de aplicación en el PMA

 El Ayuntamiento como entidad participante en la ejecución del PRTR cuenta con este PMA como

 mecanismo que le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los

 fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular,

 en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los

 conflictos de intereses.

 En la elaboración del PMA el Ayuntamiento ha seguido estrictamente lo establecido en la

 normativa española y europea, así como los pronunciamientos que al respecto de la protección de

 los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la

 y006754ad1270d0ff3f07e725a010e0e1 Unión Europea, en relación con esta materia.

 En su diseño y elaboración se han estructurado las medidas antifraude de manera proporcionada

 y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección,

 corrección y persecución y, de conformidad con el juicio de este Ayuntamiento, se han

 seleccionado las medidas de prevención y detección de conformidad ajustadas a las

 6006754ad137170108c07e6036030e0fRcaracterísticas específicas propias y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una

 conveniente protección de los intereses de la Unión. En particular, se configuran como

 actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la

 cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la

 disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

 A los efectos del presente PMA son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto

 de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta

 a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom)

 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas

 financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y la

 Recomendación sobre Integridad Pública de la OCDE.

 1.4.1. Integridad pública

 La integridad pública se refiere a la alineación consistente y la adhesión a valores, principios y

 normas éticos compartidos para mantener y priorizar el interés público sobre los intereses

 privados en el sector público.

 1.4.2. Conflicto de intereses

 Nos encontraremos ante un conflicto de intereses cuando los agentes financieros y demás

 personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro decompartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jspcomprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas,

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jspde afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto

 de interés personal.

 1.4.3. Fraude

 1º. En materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada,

 relativa:

 a. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o

 incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos

 procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos

 administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

 b. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el

 mismo efecto.

 c. Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron

 concedidos en un principio.

 Página 9 de 56

 Documento firmado por: Fecha/hora:

 PETRA DOMINGUEZ CABRERA 24/03/2022 11:16

 ANTONIO JESUS RAMON BALMASEDA 24/03/2022 12:02

 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ 24/03/2022 13:09

 DECRETO

 2022 - 10185

 RESOLUCIONES Y DECRETOS

 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

 LIBRO PRESIDENCIA Y CULTURA

 Coordinación General de Economía y Hacienda

 Expte. NG-EU\_1/2022\_PRTR-PlanMedidasAntifraude

 24/03/2022 2º. En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se

 cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida

 para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

 a. El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos,

 que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del

 presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

 b. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el

 mismo efecto, o

 y006754ad1270d0ff3f07e725a010e0e1 c. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su

 concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

 1.4.4. Irregularidad

 Constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario

 correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto

 6006754ad137170108c07e6036030e0fRperjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por

 éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos

 propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto

 indebido.

 La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la

 concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso

 que se dé para que exista irregularidad.

 1.4.5. Corrupción pasiva

 Se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un

 intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la

 promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o

 en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses

 financieros de la Unión.

 1.4.6. Corrupción activa

 Se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda,

 directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él

 o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el

 ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro dela Unión.

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp1.4.7. Conductas y actividades reprochables

 Aquéllas que resulten contrarias a la objetividad, a la imparcialidad, a la eficacia, a la probidad,

 integridad, ética pública y buen gobierno, así como la realización de gastos superfluos o

 innecesarios de fondos de procedencia pública, con independencia de que impliquen o no una

 infracción directa del ordenamiento jurídico.

 1.4.8. Riesgo

 Se define el riesgo como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de

 una organización y se entenderá por administración de riesgos el proceso sistemático que deben

 realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus

 actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad

 de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas

 de una manera razonable.

 En el ámbito de lo establecido en el Real Decreto 424/2017 el concepto de riesgo debe ser

 entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión

 sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de

 fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y

 eficiencia en la gestión.

 Página 10 de 56

 Documento firmado por: Fecha/hora:

 PETRA DOMINGUEZ CABRERA 24/03/2022 11:16

 ANTONIO JESUS RAMON BALMASEDA 24/03/2022 12:02

 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ 24/03/2022 13:09

 DECRETO

 2022 - 10185

 RESOLUCIONES Y DECRETOS

 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

 LIBRO PRESIDENCIA Y CULTURA

 Coordinación General de Economía y Hacienda

 Expte. NG-EU\_1/2022\_PRTR-PlanMedidasAntifraude

 24/03/2022 2. EL MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN EN EL DISEÑO DEL PLAN DE MEDIDAS

 ANTIFRAUDE

 En la elaboración, implantación, ejecución y seguimiento del PMA se han tomado en

 consideración las siguientes fuentes normativas, con carácter no exhaustivo,

 2.1. Marco normativo europeo

 2.1.1. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de

 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

 2.1.2. DIRECTIVA (UE) 2017/1371 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de

 y006754ad1270d0ff3f07e725a010e0e1 julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a

 través del Derecho penal.

 2.1.3. Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a

 la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

 6006754ad137170108c07e6036030e0fR2.1.4. DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de

 octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del

 Derecho de la Unión.

 2.1.5. Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se

 establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.

 2.1.6. Comunicación de la Comisión Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones

 de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.

 2.1.7. Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 18 de diciembre de 2000.

 2.1.8. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,

 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

 personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/45/CE

 (Reglamento General de Protección de Datos).

 2.2. Marco normativo estatal y autonómico

 2.2.1 Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes

 para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación,

 Transformación y Resiliencia.

 2.2.2. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro dedel Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp2.2.3. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jspformato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico

 y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y

 contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y

 Resiliencia.

 2.2.4. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

 2.2.5. Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del

 Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la

 creación de la Fiscalía Europea.

 2.2.6. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de

 los derechos digitales.

 2.2.7. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

 2.2.8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

 Financiera.

 2.2.9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

 2.2.10. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

 Página 11 de 56

 Documento firmado por: Fecha/hora:

 PETRA DOMINGUEZ CABRERA 24/03/2022 11:16

 ANTONIO JESUS RAMON BALMASEDA 24/03/2022 12:02

 DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ 24/03/2022 13:09

 DECRETO

 2022 - 10185

 RESOLUCIONES Y DECRETOS

 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

 LIBRO PRESIDENCIA Y CULTURA

 Coordinación General de Economía y Hacienda

 Expte. NG-EU\_1/2022\_PRTR-PlanMedidasAntifraude

 24/03/2022 2.2.11. Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización y la planificación, gestión y control de los

 fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation», en

 el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

 2.2.12. Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las

 Administraciones Públicas.

 2.2.13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

 2.2.14. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

 2.2.15. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

 y006754ad1270d0ff3f07e725a010e0e1 Buen Gobierno.

 2.2.16. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de acceso a la información pública

 de Canarias.

 2.2.17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

 6006754ad137170108c07e6036030e0fRAdministraciones Públicas.

 2.2.18. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

 2.2.19. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

 Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

 2.2.20. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

 2.2.21. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de

 la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

 2.2.22. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

 Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

 2.2.23. Real Decreto de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y

 funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

 2.2.24. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de

 Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

 2.2.25. Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de

 Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de2.2.26. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jspinterno en las entidades del Sector Público Local.

 Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp2.2.27. Real Decreto 268/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de